

DECRETO N° 065/2020

VISTO:

El decreto N° 325/18 por el que se designa: “... **Procuradora del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Capilla del Monte, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°/s 151/12 y N° 078/14 y a partir de la fecha del presente dispositivo legal, a la Abogada Ada Elizabeth CAMPASTRO, DNI N° 23.905.382, M.P. N° 1-31518, quien estará sujeta a los derechos y obligaciones del mencionado régimen jurídico, no pudiendo reclamar honorarios en contra de la comuna en ningún caso...**”

Y CONSIDERANDO:

El cambio de Gestión producido el 12 de diciembre de 2019, el listado de juicios por el profesional nombrado Iniciado, la moratoria Municipal vigente hasta el 31 de enero de 2020;

Que, en virtud de la decisión de planificar, reordenar y reestructurar administrativamente el área de Procuración y Gestión de Cobro, surgen divergencias con el procurador;

Que de las mismas se desprende que no solamente hay incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Departamento Ejecutivo, sino también de los objetivos de la planificación y reestructuración del área.

Por ello y disposiciones legales citadas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 50 ley Orgánica Municipal 8102 y sus modificatorias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE DECRETA

Artículo 1°.-: REVOCAR la designación como procuradora del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Capilla del Monte, a la abogada ADA ELIZABETH CAMPASTRO – DNI: 23.905.382 – M.P.: 1-31518 y en consecuencia revocar el poder otorgado a su favor;

Artículo 2°.-: EMPLAZAR a la Dra. ADA ELIZABETH CAMPASTRO para que en el plazo de cinco días (5) proceda a entregar a la Municipalidad todos los certificados de deuda que obren en su poder y que no cuenten con inicio del respectivo proceso judicial hasta el 12 de diciembre de 2019, atento al listado por Usted informado e incorporado al acta de transferencia administrativa, bajo apercibimiento de darlos de baja de oficio al sistema informático municipal;

Artículo 3: NOTIFICAR a la Dra. ADA ELIZABETH CAMPASTRO que de dar inicio a una nueva causa, desoyendo la directiva impartida, será bajo su exclusivo cargo y responsabilidad los gastos causídicos que su negligente actuar irroguen a la Municipalidad y/o contribuyente;

Artículo 4: El poder y/o designación conferido por este Municipio, queda circunscripto a la continuidad de la tramitación en debido tiempo y forma de las causas por la letrada iniciadas y no canceladas con anterioridad al 12 de diciembre de 2019, de las que bimestralmente deberá elevar al área de procuración un pormenorizado informe de avance y estado de los mismos, bajo apercibimiento de revocar el poder conferido por negligencia profesional, sin perjuicio de la responsabilidad profesional por el estado de las causas en trámites;

Artículo 5°.-: COMUNICAR a la Dra. ADA ELIZABETH CAMPASTRO que en relación a los honorarios deberá estarse al decreto de designación y a la normativa vigente, pudiendo solo percibir honorarios profesionales en relación a las causas judiciales en trámites iniciados hasta el 12 de diciembre de 2019;

Artículo 6º.-: NOTIFICAR por medio fehaciente a la Dra. ADA ELIZABETH CAMPASTRO;

Artículo 7º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional.-

Artículo 8º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de febrero de 2020.-

FIRMADO
SANTIAGO ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno y coordinación Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal